

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 50 Extranordinaria de 1ro. de diciembre de 2012

CONSEJO DE ESTADO

DECRETO-LEY No. 307

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 1ro. DE DICIEMBRE DE 2012 AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 50

Página 237

CONSEJO DE ESTADO

RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba,
HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha acordado lo siguiente:

POR CUANTO: Con fecha 20 de octubre del año 2000 el Consejo de Estado aprobó el Decreto-Ley No. 213, que dispuso la obligación de pago del Impuesto sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecido en la Ley No. 73, de 4 de agosto de 1994, del Sistema Tributario, aplicable a las llamadas telefónicas internacionales efectuadas entre Cuba y los Estados Unidos de América.

POR CUANTO: En las actuales condiciones tecnológicas y de operación del tráfico telefónico internacional, la derogación del citado Decreto-Ley facilita el crecimiento de las llamadas internacionales originadas y destinadas a Cuba, relacionadas con la gestión estatal y comercial, así como las correspondientes a las comunicaciones de la población residente en el país con la emigración cubana.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el inciso c) del artículo 90 de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente:

DECRETO-LEY No. 307

ARTÍCULO ÚNICO.- Derogar el Decreto-Ley No. 213, de 20 de octubre del año 2000, relativo a las comunicaciones entre Cuba y los Estados Unidos de América.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Cuba mantiene su reclamación de los fondos cubanos ilegítimamente congelados en Estados Unidos por el Gobierno de ese país, los que continúan pendientes de pago hasta su devolución total con los intereses correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Se derogan cuantas disposiciones legales y complementarias se opondan a lo que se dispone por el presente Decreto-Ley, el que comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 30 días del mes de noviembre de 2012.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado